



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

12ª reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 9 del programa provisional*

Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología formula recomendaciones, en el marco del artículo 28 del Protocolo, a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a través de sus decisiones sobre cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero y los recursos financieros. Posteriormente, la Conferencia de las Partes en el Convenio examina dichas decisiones al elaborar sus orientaciones para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

2. En la presente nota se proporciona información actualizada sobre el estado de la aplicación de las orientaciones facilitadas al mecanismo financiero en materia de seguridad de la biotecnología, así como información sobre otros recursos financieros destinados a la aplicación del Protocolo. La sección II es un informe sobre la situación de la financiación del FMAM para la seguridad de la biotecnología y la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial («FMAM-9»). En la sección III se ofrece una visión general de los principales elementos resultantes de la quinta evaluación y revisión del plan de aplicación del Protocolo de Cartagena para el período hasta 2030. La sección IV contiene información sobre recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo. En la sección V figura un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

3. Se invita a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a que examine la información facilitada en la presente nota y el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial correspondiente a la 17ª reunión de las Partes en el Convenio¹, a la hora de adoptar, según proceda, su decisión sobre asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros, así como sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes

*[CBD/CP/MOP/12/1](#).

¹[CBD/CP/MOP/17/5/Add.1](#).

en el Convenio en cuanto a nuevas orientaciones para el mecanismo financiero en materia de seguridad biológica.

II. Apoyo a la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

A. Apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proyectos de seguridad de la biotecnología durante el período que abarca el informe

4. Durante el período que abarca el informe (del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026), las Partes que reunían los requisitos presentaron ocho proyectos relacionados con la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluidos cuatro al Fondo Fiduciario del FMAM y cuatro solicitudes de subvenciones para la preparación de proyectos al Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad. En el momento de la elaboración del informe, se habían aprobado dos de las cuatro propuestas presentadas al Fondo Fiduciario, una estaba siendo examinada por la Secretaría del FMAM y otra estaba siendo revisada por sus proponentes. Tres de las cuatro solicitudes de subvenciones para la preparación de proyectos se habían seleccionado con arreglo al modelo de asignación competitiva del Fondo para el Marco.

5. A través de los fondos fiduciarios del FMAM, se presta apoyo a siete países para la aplicación de medidas de seguridad de la biotecnología en consonancia con la meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal², con una financiación total de los proyectos del FMAM de 17,8 millones de dólares, que ha movilizado 49,8 millones de dólares en cofinanciación. El FMAM apoyó la consecución de la meta 17 en Gambia, Honduras, Jamaica, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán y Uzbekistán mediante proyectos independientes para la aplicación de medidas de seguridad de la biotecnología. Los proyectos de Honduras y Sri Lanka también contribuyeron a la meta 13 del Marco.

6. El FMAM destinó 4.059.825 dólares a 105 Partes que cumplían los requisitos necesarios, con el fin de apoyar la elaboración de sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo y el cumplimiento de sus obligaciones nacionales de presentación de informes en virtud del mismo. A fecha de 15 de junio de 2026, 88 de las Partes habían presentado sus informes nacionales. La Secretaría del FMAM participó en línea en cuatro talleres regionales (para América Latina y el Caribe, en junio de 2025; para África, en octubre de 2025; para Europa Central y Oriental y Asia Occidental y Central, en enero de 2026; y para Asia y el Pacífico, en enero de 2026) organizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio, y financiados por el FMAM como actividad facilitadora para apoyar la presentación de informes nacionales en el marco del Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. Un representante de la Secretaría del FMAM presentó a los puntos focales de los Protocolos las oportunidades de financiación para la aplicación de los Protocolos durante el octavo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM y en el marco del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, así como la perspectiva para el FMAM-9.

7. Un representante de la Secretaría del FMAM también participó en la 15ª reunión del Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que se celebró en junio de 2026 en Montreal (Canadá).

8. La financiación del FMAM para proyectos relacionados con los Protocolos durante el octavo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM y para los proyectos relacionados con el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad ascendió a 17,8 millones de dólares y 57 millones de dólares, respectivamente. Esas cantidades superan la financiación aprobada durante el séptimo

² Establecer y aplicar medidas de seguridad de la biotecnología, y reforzar la capacidad al respecto, tal como se establece en el artículo 8 g) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y medidas para la gestión de la biotecnología y la distribución de sus beneficios, tal como se establece en el artículo 19 del Convenio.

ciclo de reposición y representan el 91 % de la asignación teórica para los Protocolos durante el octavo ciclo de reposición, que ascendió a 82,1 millones de dólares para ambos Protocolos en conjunto.

B. Novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la programación de los recursos

9. Los compromisos asumidos por 21 donantes para el FMAM-9 dieron lugar a una reposición inicial de 3900 millones de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2030. Del total de los recursos del FMAM-9, el 35 % se asigna a la esfera de actividad de biodiversidad, que incluye la seguridad de la biotecnología como uno de sus componentes.

10. Para garantizar que se proporcione un nivel adecuado de financiación para apoyar los Protocolos durante el FMAM-9, se ha asignado una reserva dentro de la esfera de actividad de biodiversidad a proyectos regionales o mundiales dedicados a la aplicación de los Protocolos, dando prioridad a los países que no hayan recibido financiación del FMAM con ese fin en los últimos ciclos de reposición del Fondo Fiduciario. La reserva complementará el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, cuyo uso se recomienda a los países que reúnan las condiciones para la aplicación de los Protocolos.

11. El FMAM apoyará la ratificación del Protocolo de Cartagena por parte de los países que aún no lo hayan ratificado y respaldará la aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, de conformidad con el plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, aprobados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 10ª reunión, celebrada en diciembre de 2022. El objetivo de la inversión del FMAM es fomentar la capacidad para garantizar que los países dispongan de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología operativos, cumplan plenamente los requisitos del Protocolo y hayan movilizado recursos suficientes para apoyar su aplicación. En el contexto de los proyectos impulsados por los propios países, se prestará apoyo a las Partes que reúnan las condiciones para que apliquen las disposiciones del Protocolo, entre otras cosas mediante: la elaboración o armonización de la legislación en materia de seguridad de la biotecnología; la creación de capacidad y el refuerzo de las infraestructuras relacionadas con la detección e identificación de organismos vivos modificados; la creación de capacidad relacionada con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo; y la mejora de la concienciación, educación y participación del público en lo que respecta a la transferencia, la manipulación y la utilización seguras de organismos vivos modificados. Las Partes que reúnan las condiciones también recibirán apoyo mediante la elaboración o adquisición de materiales de referencia certificados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de tecnología —incluso mediante el establecimiento de redes regionales de laboratorios— y la aplicación de planes de acción para lograr el cumplimiento del Protocolo.

12. Muchos marcos nacionales de seguridad de la biotecnología se diseñaron originalmente para abordar los organismos vivos modificados y es posible que no abarquen plenamente las biotecnologías emergentes (por ejemplo, las repeticiones palindrómicas cortas agrupadas y regularmente espaciadas [CRISPR, por sus siglas en inglés]) y la biología sintética. Los nuevos rasgos y aplicaciones derivados de esas tecnologías requieren metodologías actualizadas para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo. Por ello, el FMAM apoyará a los países en la revisión y el fortalecimiento de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología y sus estrategias nacionales de biotecnología, así como en el fomento de su capacidad técnica para evaluar, supervisar y gestionar los riesgos y beneficios asociados a dichas biotecnologías emergentes.

13. El FMAM también prestará apoyo a la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Además, se centrará específicamente en la creación de capacidad y la cooperación regional para apoyar la aplicación eficaz del Protocolo Suplementario.

14. Se prestará apoyo a los países que reúnan las condiciones necesarias para la elaboración de sus sextos informes nacionales en el marco del Protocolo de Cartagena.

15. El informe presentado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, sobre el estado de aplicación de las orientaciones dirigidas al mecanismo financiero, incluidas las orientaciones relativas a la seguridad de la biotecnología, figura en el documento [CBD/COP/17/5/Add.1](#).

C. Séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero

16. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del Convenio y basándose en la experiencia adquirida en los seis exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero, la Conferencia de las Partes en el Convenio llevará a cabo su séptimo examen cuatrienal en su 18ª reunión y adoptará las medidas oportunas, según sea necesario, para mejorar la eficacia del mecanismo financiero. Durante el séptimo examen se evaluará la eficacia del mecanismo financiero a la hora de apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos. En ese contexto, se alienta a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que participen activamente en el examen y compartan sus experiencias en cuanto al acceso a los recursos del FMAM y su utilización.

17. El examen ofrece una importante oportunidad para comprender mejor los factores subyacentes que contribuyen al escaso uso de los recursos del FMAM asignados para apoyar la aplicación del Protocolo, así como para determinar posibles medidas destinadas a abordar los retos relacionados. El proyecto de mandato para el séptimo examen cuatrienal figura en la recomendación [6/2](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

D. Proceso para el décimo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030 - junio de 2034)

18. Un nuevo marco cuatrienal orientado a los resultados, que recoge las prioridades del programa de biodiversidad, guiará la asignación de recursos durante el décimo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (julio de 2030-junio de 2034). Se iniciará una evaluación exhaustiva de la cuantía de los fondos necesarios para prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, en el cumplimiento de sus compromisos en virtud del Convenio y sus Protocolos, de conformidad con las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio. Dado el número limitado de proyectos de seguridad de la biotecnología financiados durante los ciclos de reposición anteriores, las aportaciones de las Partes que reúnan las condiciones son importantes para determinar las prioridades y asegurar que se asignen eficazmente los recursos disponibles para atender las necesidades en materia de seguridad de la biotecnología. Por lo tanto, se alienta a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que presenten sus necesidades y prioridades en materia de seguridad de la biotecnología para que el FMAM las examine.

III. Principales elementos resultantes de la quinta evaluación y revisión del plan de aplicación del Protocolo de Cartagena

19. En su actual reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, examinará la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo, así como la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo. Para facilitar el proceso, la Secretaría preparó un análisis comparativo³ que ofrece información sobre los progresos realizados en la consecución de las metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad, incluida la meta B.2 relativa a la movilización de recursos.

³[CBD/SBI/7/6/Add.1](#).

20. Las Partes en el Protocolo acordaron los tres objetivos siguientes para dicha meta: se asignan recursos adecuados a la seguridad de la biotecnología a través de los presupuestos nacionales (B.2.1); las Partes destinan parte de las asignaciones del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (STAR) para el país a actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología (B.2.2); y las Partes movilizan recursos de otras fuentes (B.2.3). En el análisis comparativo se proporciona información sobre los progresos realizados para alcanzar esos objetivos y la meta B.2.

21. La información muestra que, aunque muchas Partes informaron de que tenían acceso a recursos para la seguridad de la biotecnología procedentes de los presupuestos nacionales, la mayoría de ellas señaló que dichos recursos son insuficientes. En consecuencia, casi tres cuartas partes de las Partes solo cuentan con recursos nacionales insuficientes o carecen de ellos para la seguridad de la biotecnología, siendo las Partes de África, América Latina y el Caribe, y Asia y el Pacífico las más afectadas.

22. La información también muestra que, si bien más de la mitad de las Partes habían hecho uso de recursos adicionales, menos de una cuarta parte de las Partes con derecho a ello habían utilizado su asignación para actividades de seguridad de la biotecnología procedente del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos del FMAM. Ante la falta de financiación nacional adecuada para la seguridad de la biotecnología en la gran mayoría de los países, la financiación de los donantes, incluida la del FMAM, sigue desempeñando un papel fundamental en la financiación de la aplicación del Protocolo. Por lo tanto, las estrategias destinadas a mejorar la asignación de fondos del FMAM a los países para la aplicación del Protocolo siguen siendo importantes.

23. Además, las Partes destacaron la importancia de la financiación destinada a actividades de apoyo, así como de asistencia específica en materia de seguridad de la biotecnología. Se consideró que la financiación destinada a actividades de apoyo, entre las que se incluyen los proyectos nacionales de presentación de informes y el proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el FMAM sobre la creación de capacidad sostenible para una participación efectiva en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, era esencial para impulsar la aplicación entre las Partes que cumplen las condiciones.

24. En su séptima reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación adoptó la recomendación [7/5](#) sobre la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación a mitad de período del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo. La recomendación incluye un proyecto de decisión para que lo examine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en la presente sesión. Si adopta la decisión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo acogerá con satisfacción los progresos logrados en la aplicación del Protocolo y en la consecución de las metas del plan de aplicación y el plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo, y observará con preocupación que persisten importantes deficiencias en ámbitos fundamentales para la aplicación del Protocolo y que la creación de capacidad y el desarrollo en materia de seguridad de la biotecnología siguen siendo una prioridad, en particular en lo que respecta a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, así como para la detección e identificación de organismos vivos modificados. Además, en el proyecto de decisión se identifican necesidades específicas relacionadas con el uso eficaz del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y con las medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para la aplicación del Protocolo, así como con la aplicación de los planes de acción para el cumplimiento.

IV. Recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo

25. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 28 del Protocolo de Cartagena, las Partes que son países desarrollados podrán suministrar recursos financieros y tecnológicos para la aplicación de las disposiciones del Protocolo por conductos bilaterales, regionales y multilaterales, y las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición podrán acceder a esos recursos.

Hasta la fecha, la mayor parte de los recursos financieros para la aplicación del Protocolo han sido aportados por el FMAM. Existe una necesidad urgente de movilizar y encauzar recursos financieros adicionales hacia las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para que puedan aplicar el Protocolo de manera eficaz. Dichos recursos deberían sumarse a los que están disponibles actualmente a través de la esfera de actividad de biodiversidad del FMAM.

26. La inclusión de elementos relacionados con la seguridad de la biotecnología en los planes nacionales de financiación de la biodiversidad constituiría un medio para integrar y garantizar un apoyo sostenido a la seguridad de la biotecnología a nivel nacional.

27. En respuesta a las solicitudes formuladas en el apartado a) del párrafo 7 de la decisión [CP-10/6](#) y en el párrafo 5 de la decisión [CP-11/2](#), la Secretaría recopiló información sobre posibles fuentes de financiación y enfoques que podrían utilizarse para hacer frente a las limitaciones de financiación relacionadas con la seguridad de la biotecnología. La recopilación, que se puso a disposición por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluye oportunidades de financiación dirigidas a grupos específicos de Partes, así como mecanismos de financiación más amplios que pueden ser pertinentes para instituciones nacionales y regionales. Además, contiene información sobre una selección de organizaciones internacionales de financiación que conceden subvenciones a instituciones y grupos de investigación que trabajan en los ámbitos de la biotecnología y la bioseguridad. La recopilación se actualizará y ampliará mediante un contacto continuo con las organizaciones de financiación y un análisis más detallado de los informes sobre cooperación bilateral.

28. Los socios internacionales para el desarrollo, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo y los fondos multilaterales, son una de las principales fuentes de financiación para el desarrollo relacionadas con la biodiversidad y, por lo tanto, pueden ser importantes fuentes de apoyo para las actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología. Se han identificado varias de esas instituciones y se las ha incluido en la recopilación.

29. Además, el Fondo de Biodiversidad de Kunming ofrece una nueva oportunidad para reforzar la aplicación de la meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. El Fondo ha aprobado un proyecto mundial de seguridad de la biotecnología destinado a aumentar la capacidad de los países para cumplir la meta 17 mediante el fortalecimiento de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, el fomento de la cooperación regional y mundial y el apoyo a la aplicación eficaz del Protocolo. Se espera que el proyecto complemente los mecanismos financieros existentes y contribuya a subsanar las deficiencias persistentes en materia de capacidad y recursos para la aplicación de la seguridad de la biotecnología.

V. Proyecto de decisión

30. A la luz de la información expuesta anteriormente y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité de Cumplimiento del Protocolo de Cartagena relativas al mecanismo financiero y los recursos financieros, así como por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en sus reuniones sexta y séptima⁴, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tal vez desee adoptar una decisión sobre la aplicación del artículo 28 del Protocolo del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando el artículo 28 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁵,

⁴En su séptima reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación decidió que los párrafos 17, 23, 24, 30, 52 y 53 de la recomendación [7/5](#) se incluyeran en el presente proyecto de decisión, dada su relevancia para el mecanismo financiero.

⁵Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

Habiendo examinado la información sobre seguridad de la biotecnología que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{6,7},

1. *Acoge con satisfacción* la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como sus orientaciones programáticas y el apoyo que, gracias a ella, se ha puesto a disposición de las Partes para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y expresa su agradecimiento a los países que han contribuido a dicha reposición;

2. *Acoge con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de mejorar el mecanismo financiero en materia de seguridad de la biotecnología;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tenga plenamente en cuenta el Protocolo de Cartagena en el mandato que se adopte para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero en el marco del Convenio;

4. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que contribuyan al séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero y participen en él;

5. *Insta* a las Partes que reúnan las condiciones a utilizar los recursos asignados para actividades de seguridad de la biotecnología provenientes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a través de su Sistema para la Asignación Transparente de Recursos, y a integrar la seguridad de la biotecnología en sus proyectos relativos a la diversidad biológica, de conformidad con las necesidades y prioridades determinadas a nivel nacional;

6. *Alienta* a las Partes que reúnan las condiciones a:

a) Incluir en sus planes nacionales de financiación de la biodiversidad las necesidades y disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

b) Cooperar a nivel regional y subregional, según proceda, con el fin de preparar solicitudes de apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para proyectos conjuntos que contribuyan a un intercambio rentable de recursos, información, experiencias y conocimientos especializados, y para maximizar las complementariedades y oportunidades a ese respecto;

c) Aportar elementos de seguridad de la biotecnología al marco cuatrienal orientado a los resultados de las prioridades programáticas relacionadas con el uso de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034;

7. *Recomienda* que, al adoptar su orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, la Conferencia de las Partes en el Convenio pida al Fondo que:

a) Proporcione financiación específica, suficiente y oportuna a las Partes que reúnan las condiciones para establecer medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para la aplicación del Protocolo de Cartagena;

b) Continúe prestando apoyo para el uso efectivo del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

c) Brinde asistencia a las Partes que reúnan las condiciones proporcionándoles, con antelación suficiente a los plazos para la presentación de informes, apoyo financiero para celebrar consultas nacionales adecuadas, de modo que dispongan de tiempo suficiente para preparar sus sextos informes nacionales y presentarlos de manera oportuna;

⁶*Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

⁷[CBD/COP/17/5/Add.1.](#)

d) Proporcione a las Partes que reúnan las condiciones financiación específica, suficiente y oportuna con el fin de ejecutar los planes de acción para el cumplimiento elaborados a solicitud del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena;

e) Siga apoyando la creación y el desarrollo de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, [como parte de los proyectos impulsados por los países,] incluso durante el noveno período de reposición de su Fondo Fiduciario (julio de 2026-junio de 2030) y mediante el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, de conformidad con sus mandatos[, y que establezca canales de financiación [directos,] suficientes, previsibles y específicos para la seguridad de la biotecnología, a fin de velar por que se satisfagan plenamente las necesidades relacionadas con la aplicación];

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que siga estudiando otros medios para movilizar recursos financieros adicionales para la aplicación del Protocolo de Cartagena y que informe sobre esa labor en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.
